

SBC SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 003-2023-GG-SBC

Cañete, 02 de enero de 2023.

VISTOS:

El expediente Reg. N° 2853 del 23.12.2022 presentado por doña María Del Rosario Fernández Franco, sobre devolución de valor de nicho por desocupación; Informe N° 220-2022-GN-SBC del 29.12.2022 del Área de Gestión de Negocios de la SBC; e Informe Legal N° 004-2023-ASES. LEG. EXT. CAGQ-SBC de la fecha del Área de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, señala en su artículo 31°, en caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente quede desocupado por haber sido trasladado a otro lugar, el derecho revierte al Cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse el 40 % de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20 % si la desocupación se produce antes del término de 10 años;

Que, mediante expediente Reg. N° 2853 del 23.12.2022 doña María Del Rosario Fernández Franco en representación de la sucesión intestada Fernández Franco, conforme consta su inscripción de la partida N° 21291338 del Registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral de Cañete y a las cartas de poderes adjuntada, solicita devolución de dinero por desocupación del nicho N° 21 letra C del Cuartel Benedicto XVI del



SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

Cementerio General de San Vicente de Cañete, donde se encontraba sepultado su madre Maria Luz Franco de Fernández, conforme consta del acta de traslado de restos humanos de fecha 23 de junio de 2022, del Recibo de Caja 001 N° 000674 del 21 de agosto de 2013, en la que consta el valor del nicho adquirido en S/ 2,250.00 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2023-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC el Área de Asesoría Legal de la SBC opina por la procedencia de la devolución del 20% del valor actualizado del nicho desocupado por encontrarse antes del término de los diez años, conforme a lo solicitado por doña Maria Del Rosario Fernández Franco sobre devolución de dinero por desocupación del nicho N° 21 letra C del Cuartel Benedicto XVI del Cementerio General de San Vicente de Cañete; y que en atención a anteriores pronunciamientos sobre valor actualizado de nicho por depreciación (Informe N° 025-2022-LML/AJ-SBA) del Área de Obras e Infraestructura de la SBC sobre casos similares al de autos, le corresponde el reembolso de la suma de S/ 409.50 soles;

Estando a los considerandos precedentes, a lo previsto por el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud presentada por doña Maria Del Rosario Fernández Franco en representación de la sucesión intestada Fernández Franco, conforme consta su inscripción de la partida N° 21291338 del Registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral de Cañete, sobre devolución de dinero por desocupación del nicho N° 21 letra C del Cuartel Benedicto XVI del Cementerio General de San Vicente de Cañete; debiendo de reembolsarse la suma de S/ 409.50 (Cuatrocientos nueve con 50/100 soles), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a doña María Del Rosario Fernández Franco con la presente resolución y a las áreas correspondientes de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

SB SOCIEDAD BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

Lic. Juana Teresa De la Cruz Franco
GERENTE

Recibido
María Del Rosario
Fernández Franco
18/01/2023
Fernández Franco